



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO O.M.-29/19, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESTIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ACUMULADORES RENO, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. EFRAÍN ALBERTO AIZPURU RUBIO, EN LO SUCESTIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", SUJETÁNDOSE DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Que mediante solicitud de adquisición de bienes para someter al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, solicitó la autorización para iniciar con el **procedimiento de licitación pública** relativa a adquisición de filtros, refacciones de corte, acumuladores y refacciones del sistema eléctrico, para el parque vehicular pesado del Municipio de Chihuahua del Municipio de Chihuahua; cuya justificación radica en que esta dependencia es la encargada de ejercer actividades de control y administración de los bienes muebles, proporcionando el mantenimiento y reparación de los mismos, para su buen funcionamiento; de conformidad con los Artículos 43, Fracción II, inciso C, 44, fracción IV y 47, fracción II y X del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

II.- Con fecha **29 de Mayo de 2019**, se llevó a cabo la **Sesión Extraordinaria No. 11/19** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el **procedimiento de licitación pública** relativo a la adquisición de filtros, refacciones de corte, acumuladores y refacciones del sistema eléctrico, para el parque vehicular pesado del Municipio de Chihuahua del Municipio de Chihuahua, solicitada por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, mediante **contrato abierto**, de conformidad con los artículos 40, 51, fracción I, 64 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

III.- Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, con fecha **17 de Junio 2019**, emitió fallo adjudicatorio en la **Licitación Pública Presencial** identificada con el No. **O.M.-29/19**, relativa a adquisición de filtros, refacciones de corte,

acumuladores y refacciones del sistema eléctrico, para el parque vehicular pesado del Municipio de Chihuahua, solicitada por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, adjudicándose a favor de la persona moral denominada **ACUMULADORES RENO, S.A. DE C.V.**, la **Partida 1 (Uno) y la Partida 3 (Tres)**, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II, 64, fracción XI, 66, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 47, fracciones II y X, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico en la cuenta número **51351050001**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PROVEEDOR"** los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II.- Declara el "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad que:

1. Que es una persona moral mexicana, constituida en primera instancia como una Sociedad Anónima, de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, como se acredita en la escritura pública número **2,327**, volumen 51, de fecha 23 de octubre de 1953, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Ornelas K., Notario Público número 13, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo número 136 a folios 126 del Libro 78 de la Sección de Comercio, de fecha 13 de Enero de 1954. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
2. Que mediante escritura pública número **1,786**, de fecha 21 de Octubre de 1978, ante el Lic. José Antonio Lascurain y Osio, en ese entonces Notario Público número 21, del Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua, se protocolizó el Acta de Asamblea General

Extraordinaria de Accionistas de fecha 4 de Septiembre de 1978, en la cual se resolvió prorrogar la duración de la empresa así como la autorización al aumento de su capital social; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio bajo número 266 a folios 59 del Libro 243 de la Sección de Comercio, de fecha 07 de Diciembre de 1978. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;

3. Que mediante escritura pública número 4,461 volumen 73, de fecha 6 de Diciembre de 1984, ante el Lic. José R. Miller Hermosillo, en ese entonces Notario Público número 2, del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, se protocolizó el Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 26 de Septiembre de 1983, en la cual se adoptó el régimen de Capital Variable; dicho documento se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio bajo número 854 a folio 185 del Libro 372 de la Sección de Comercio, de fecha 24 de Enero de 1985. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
4. Que el **C. Efraín Alberto Aizpuru Rubio**, tiene facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato como lo acredita con el instrumento público número **16,305**, volumen 641, de fecha 30 de Noviembre de 2018, otorgado ante la fe del Licenciado Luis Raúl Flores Sáenz, Notario Público número 04 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, a través del cual se le otorga facultades inherentes a un "**Mandato General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración**"; así como facultades en **materia cambiaria**, mismas que no le han sido restringidas, suspendidas, limitadas o revocadas a fecha presente; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicho distrito. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
5. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;
6. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
7. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **ARE830926-GL8**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
8. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio bajo el número **11,666**;
9. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
10. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin de entregar los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III.- Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. De conformidad con el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, las partes celebran un contrato abierto a precios unitarios, cuyo objeto es la relativa a adquisición de filtros, refacciones de corte, acumuladores y refacciones del sistema eléctrico, para el parque vehicular pesado del Municipio de Chihuahua; conforme a las características y especificaciones técnicas descritas en el Anexo 7 (Técnico), de las bases de la Licitación Pública Presencial **O.M.-29/19** el cual presentó "**EL PROVEEDOR**", debidamente firmado y que para efectos legales del presente instrumento forma parte de este mismo como **anexo 1 (uno)**.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. De conformidad con el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua "**EL MUNICIPIO**" se obliga a pagar a "**EL PROVEEDOR**" el precio unitario de cada artículo, según lo descrito en el **anexo 1 (uno)**, hasta el monto máximo que a continuación se detalla:

PARTIDA	MONTO MÍNIMO I.V.A. INCLUIDO	MONTO MÁXIMO I.V.A. INCLUIDO
UNO	\$218,000.00 M.N.	\$545,000.00 M.N.
TRES	\$126,048.00 M.N.	\$315,120.00 M.N.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La entrega de los **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El suministro de los **BIENES** se llevará del día **20 (Veinte) de Junio del 2019 al 31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2019**.
2. La entrega de los **BIENES** deberá de atender a los siguientes pedidos y condiciones:
 - a. **Horarios de los Pedidos:**
 - ✓ El Departamento del Taller Municipal podrá realizar pedidos a partir del 24 de Junio de 2019, los cuales se podrán realizar vía correo electrónico a la dirección señalada por el **PROVEEDOR**. Los pedidos se realizarán de 9:00 a 15:00 horas, y los proveedores contarán con un tiempo de entrega de los **BIENES** de 5 días hábiles, contados a partir de la hora de envío del pedido vía correo y a partir del día 20 de Junio de 2019 para la **partida 3**, los cuales se podrán realizar vía correo electrónico a la dirección señalada por el **PROVEEDOR**. Los pedidos se realizarán de 9:00 a 15:00 horas, y los proveedores contarán con un tiempo de entrega de los **BIENES** de 24 horas, contados a partir de la hora de envío del pedido vía correo.
 - ✓ El almacén para la recepción de los productos, ubicado en Calle Tamborel, número 700, Colonia Santa Rosa, podrá recibir los **BIENES** solicitados en un horario de 8:00 am a 16:00pm horas.
 - ✓ En el caso de que el Sistema Financiero que emite los pedidos, no se encuentre en operación, se pondrán realizar pedidos manuales, que deberán contar con la firma del supervisor del contrato y deberán enviarse digitalizadas vía correo electrónico.

b.

Recepción de los BIENES:

- ✓ Todos los **BIENES** deberán de ser entregados con las envolturas originales del fabricante. Cuando los artículos a entregar tengan especificaciones diferentes a las solicitadas, éstos no serán aceptados.
- ✓ Durante la recepción de los **BIENES** estarán sujetos a una revisión, con el propósito de verificar que se entreguen de acuerdo con la descripción de la propuesta técnica así como con las condiciones descritas en el presente requerimiento, considerando cantidad, empaques, envases en buenas condiciones y marca ofertada.
- ✓ Aquellos **BIENES** que presenten defectos a simple vista o especificaciones distintas a las establecidas en el pedido, será causal de la **NO RECEPCIÓN** de los **BIENES**; esta situación será considerada como un incumplimiento en la entrega y se aplicarán las penas convencionales que correspondan.

Partida 3

- ✓ Durante la recepción de los **BIENES** estarán sujetos a una revisión, con el propósito de verificar que se entreguen de acuerdo con la descripción de la propuesta técnica así como con las condiciones descritas en el presente requerimiento, considerando cantidad, empaques, envases en buenas condiciones y marca ofertada.
- ✓ Aquellos **BIENES** que presenten defectos a simple vista o especificaciones distintas a las establecidas en el pedido, será causal de la **NO RECEPCIÓN** de los **BIENES**; esta situación será considerada como un incumplimiento en la entrega y se aplicarán las penas convencionales que correspondan.
- ✓ El municipio de Chihuahua, podrá en cualquier momento, realizar un análisis por medio de un tercero, de las capacidades de los bienes entregados, para verificar que cumplen con los valores mínimos manifestados por el proveedor, cuyo costo del análisis correrá por el Municipio de Chihuahua.
- ✓ El acumulador usado será entregado al proveedor al recibir el nuevo, por lo tanto la recolección y acopio de residuos peligrosos será responsabilidad del proveedor, debiendo extender un escrito cuando se le solicite, en el cual mencione el destino de los acumuladores usados.
- ✓ A la entrega de los bienes, se deberá entregar al almacén del departamento de taller municipal, la póliza de garantía con los datos del vehículo y sello del proveedor.

c. Garantía de los BIENES (partida 3):

- ✓ Garantía mínima requerida de 09 meses de reemplazo sin costo y hasta 20 meses con tabla de ajuste.
- ✓ Anexar tabla de especificaciones técnicas del fabricante y tabla de ajustes de garantía.
- ✓ En el caso de reclamo de la garantía, se revisará el acumulador en las instalaciones del Taller Municipal Central por parte del personal técnico del **PROVEEDOR** y del Taller Municipal se realizará un dictamen de las condiciones que se encuentra la batería. Las garantías serán resueltas y efectivas en un plazo máximo de 24 horas desde que se notifica el reclamo.
- ✓ El reclamo de la garantía será notificado por correo electrónico y a partir de ese momento correrá el tiempo para la resolución de la garantía. Por ese mismo medio el **PROVEEDOR** deberá de especificar el motivo en caso de que no proceda la garantía.

3. **"EL PROVEEDOR"** responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas.
4. **"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad total con respecto a las patentes y marcas registradas de los **BIENES** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes; los cuales deberán de cumplir con la norma **NOM-050-SCFI-2004** (Información comercial-etiquetado general de productos).
5. **EL MUNICIPIO** señala como administrador y responsable del contrato al **Arq. César Ricardo Hernández Sarmiento, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor**, el cual delega la supervisión del contrato y la de la calidad de los **BIENES** al **Departamento del Taller Municipal**, a través de **Lic. Carlos Torres Berumen, Jefe del Departamento Administrativo**, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que entregarse a satisfacción de las mismas; en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de **EL PROVEEDOR**, avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato; además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente a la entrega de los **BIENES** materia del presente contrato, mismos que se señalan en numerales anteriores, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. El **MUNICIPIO** pagará la contraprestación señalada a favor del **"PROVEEDOR"**, contra entrega de los **BIENES**, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles contados a partir de la presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua; La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el lugar que ocupan las dependencias solicitantes. Para la facturación por parte del **PROVEEDOR** deberá de seguirse el siguiente proceso:

1. Al momento de la entrega de los **BIENES**, se deberá presentar la factura en dos tantos, por cada pedido solicitado, así como una impresión del mismo pedido.
2. El almacén, una vez verificado que se cumple con lo solicitado, se sellará y firmará un tanto al **PROVEEDOR**, como evidencia de la entrega.
3. Se recibirán facturas para revisión de lunes a viernes, en un horario de 9:00 am a 13:00 pm, las cuales deberán presentarse en dos tantos acompañadas de la verificación del SAT e impresión del pedido.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"** por los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos.

científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los **BIENES**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional, emitida por una Institución legalmente autorizada, domiciliada y acreditada en la ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$74,148.28 M. N. (Setenta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Ocho Pesos 28/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **BIENES** hayan sido debidamente entregados a satisfacción del **MUNICIPIO**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por el Departamento del Taller Municipal, dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de la Oficialía Mayor.
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS BIENES.** Con anterioridad a que los **BIENES** sean entregados, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional, emitida por una Institución legalmente autorizada, domiciliada y acreditada en la ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **74,148.28 M. N. (Setenta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Ocho Pesos 28/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la última fecha de terminación de los **BIENES** y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por el Departamento del Taller Municipal, dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de la Oficialía Mayor.

OCTAVA. SANCIONES. Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación del **"PROVEEDOR"** que se incurra en alguno de los siguientes supuestos:

1. Omite presentar las garantías o no hacerlo oportunamente.
2. El incumplimiento contractual con daño o perjuicio grave al **MUNICIPIO**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará para celebrar contratos por lo menos tres meses y no más de seis años, según lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo

al procedimiento establecido por los artículos 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. Para llevar a cabo las notificaciones para efectos de rescisión del contrato, y para las comunicaciones entre las **PARTES** para el debido cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, estas deberán ser como sigue:

1.1. Para las comunicaciones entre las **PARTES** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, El **MUNICIPIO** las realizará en la dirección de correo electrónico renobaterias@gmail.com, el cual fue proporcionado por "**EL PROVEEDOR**", por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

El **MUNICIPIO** designa como persona de contacto al **LIC. CARLOS TORRES BERUMEN**, en su carácter de **Jefe del Departamento Administrativo del Taller Municipal**, dependiente de la **Subdirección de Recursos Materiales y Servicios**.

1.2. En el caso de **LAS COMUNICACIONES** del "**PROVEEDOR**" para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las realizará por escrito en el edificio que ocupa el Departamento del Taller Municipal, ubicada en la **Calle Tamborel, número 700, Colonia Santa Rosa, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua**.

"**EL PROVEEDOR**" designa como persona de contacto al **C. EFRAÍN ALBERTO AIZPURU RUBIO**, en su carácter de **Representante Legal**.

1.3. Para los efectos de la **RESCISIÓN** del contrato "**LAS PARTES**" señalan domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos los ubicados en:

POR " EL MUNICIPIO "	POR " EL PRESTADOR "
Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 072.	Calle J. De la Luz Corral, número 1901, Colonia Santo Niño, C.P. 31200, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 614-413-33-33

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el día **20 de Junio de 2019 al 31 de Diciembre de 2019**.

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "**PROVEEDOR**", cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier

responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PORTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: **1.** La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; **2.** La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; **3.** La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al "**PROVEEDOR**" que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que "**EL PROVEEDOR**" haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición al tratamiento y de portabilidad de sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante el área correspondiente.

Las medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado conforme a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Pablo Gerardo Ríos Villagómez** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el **"EL PROVEEDOR"**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el **artículo 15-A** de la Ley Federal del Trabajo **"EL PROVEEDOR"** manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del **artículo 15-B** de la citada Ley.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley

de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. Con fundamento en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la dependencia solicitante podrá bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del presente contrato o de la cantidad de los **BIENES**, solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los **BIENES** sea igual al pactado originalmente.

Tratándose de contratos en los que incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior se aplicará para cada una de ellas.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** demuestre la existencia de causas justificadas que le impidan cumplir con la entrega total de los **BIENES** conforme a las cantidades pactadas en el contrato, los entes públicos podrán modificarlos mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebasen el diez por ciento del importe total de contrato respectivo.

Cualquier modificación al contrato deberá de formalizarse por escrito; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por la o el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Los entes públicos se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se retrase en la entrega de los **BIENES** sin causa justificada se le aplicarán las siguientes penas convencionales:

INCUMPLIMIENTO	PENAL CONVENCIONAL
Incumplimiento en el tiempo de entrega de los BIENES	Se aplicará 2% (dos por ciento) sobre el monto sin I.V.A. del costo total de cada bien entregado con retraso por cada hora, a partir del término del plazo señalado para entrega, hasta llegar un máximo del 10% (diez por ciento) del valor de lo no entregado.

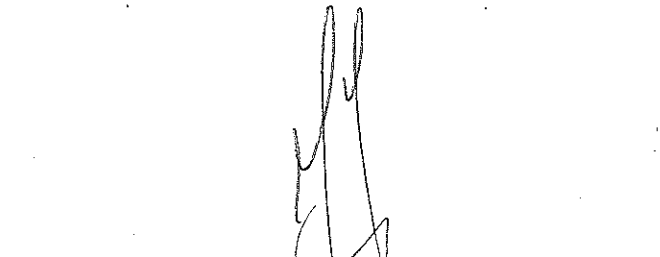
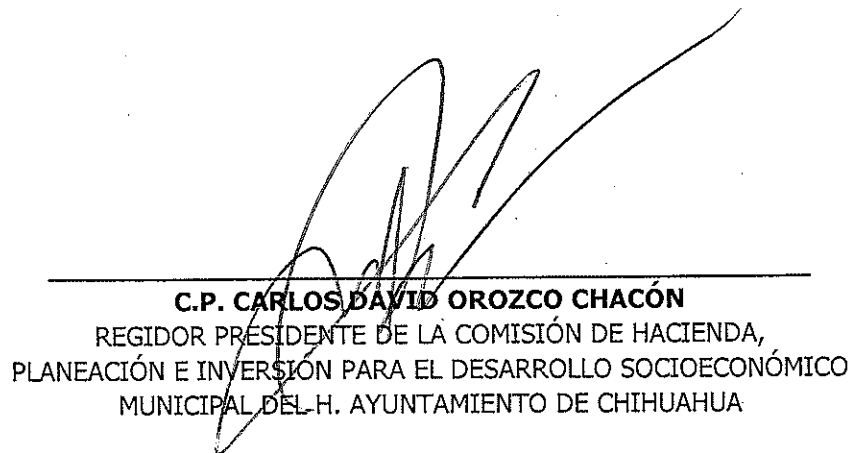
La aplicación de las penas convencionales será de acuerdo al artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del pedido, bajo las siguientes características:

- ✓ Cuando el **PROVEEDOR** no entregue la totalidad de los artículos solicitados, se documentará la cantidad recibida para efectos de la aplicación de las penas convencionales correspondientes, sobre el valor de lo no recibido.
- ✓ En términos del artículo 90 de la ley de la materia, el presente contrato podrá ser rescindido por incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **PROVEEDOR**.
- ✓ El servidor público designado como Supervisor del contrato, será responsable del cálculo, aplicación y dar seguimiento de las penas convencionales.
- ✓ En caso de que el **PROVEEDOR** se haya hecho acreedor a penas convencionales, el supervisor del contrato le notificará vía correo electrónico, el importe y causa de la sanción, a fin de que en plazo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación y/o entregue la nota de crédito correspondiente, de no hacerlo en dicho plazo se entenderá por no aceptada la sanción y en consecuencia se podrá aplicar el descuento de este importe con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato formalizado.
- ✓ El **PROVEEDOR** deberá de entregar la nota de crédito en las instalaciones del Departamento del Taller Municipal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

EL MUNICIPIO:


LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR
C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL
C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO
MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PROVEEDOR:


ACUMULADORES RENO, S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. EFRÁIN ALBERTO AIZPURU RUBIO